Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-002-2021-00039-01
Demandante: Carlos Ignacio Zúñiga López
Demandado: Colpensiones y otra
Asunto: Auto corre traslado para alegar por escrito.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

- SALA LABORAL -

Popayán, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En acatamiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 806 de 4 de junio de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", convertido en legislación permanente a través de la Ley 2213 de 2022, previo a proferir sentencia por escrito dentro del **PROCESO ORDINARIO LABORAL,** adelantado por **CARLOS IGNACIO ZÚÑIGA LÓPEZ** contra las **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍASA PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, se dispondrá correr traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión. Por lo tanto, se **DISPONE**:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de cinco (5) días a cada una de las partes, para que dentro del mismo, empezando por la parte recurrente, presenten por escrito alegatos de conclusión vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral (ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co), señalando el proceso, la radicación y el nombre de las partes. Surtidos los traslados correspondientes, se procederá a proferir sentencia escrita.

SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** el presente auto por estado electrónico con inserción de la providencia en el mismo y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfbef1d6cc3d9a55ec17525b26fdafb16f4108c0561bf004ca4af24302aa4f47**
Documento generado en 20/11/2023 09:12:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica